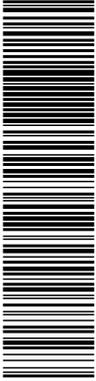


DOCUMENTO 3.0 Instrucción: <b>INSTRUCCIONES PLAN CONTRATACIÓN 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CWIF0-4HU2D-SZR7U</b> Fecha de emisión: <b>21 de Diciembre de 2021 a las 14:40:40</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/12/2021 14:37  ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2021 14:37



Ayuntamiento de **Ponferrada** | SECRETARÍA GENERAL

**INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONTRATACIÓN 2022.**

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Resultando.- Que el artículo 6 de la Ley 40/2015, dispone que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio, que tienen por objetivo establecer pautas de actuación en la gestión administrativa.

Resultando.- Que el plan de contratación del Ayuntamiento de Ponferrada, lleva implantado en esta Administración desde el año 2021, poniéndose de manifiesto la necesidad de aplicar unas pautas internas de gestión que mejoren la eficacia en la consecución de sus objetivos.

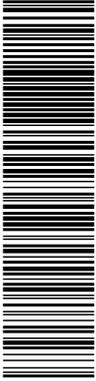
Resultando.- Que la aprobación del plan de contratación corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, debiendo someterse a un trámite de información pública como norma complementaria del presupuesto municipal, en los mismos términos que lo son la plantilla presupuestaria y en plan estratégico municipal de subvenciones.

Se aprueban a expensas de su ratificación por el Pleno municipal, las siguientes instrucciones del plan de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada anualidad 2022.

1.- El plan de contratación es un documento dinámico que permite adaptaciones futuras, recogiendo necesidades inicialmente no programadas o modificando las existentes. A estos efectos, el órgano de contratación competente aprobará fichas específicas de contratación, a propuesta de los responsables de los distintos servicios y áreas, cuya autorización llevará implícita la necesidad de contratación, en los términos que recogen los artículos 116 y 28 de la LCSP. La autorización de la ficha se hará pública en el portal de transparencia municipal en el apartado información pública, para general conocimiento. Todas las modificaciones autorizadas se pondrán en conocimiento del Pleno municipal, con el informe anual de ejecución del plan de contratación.

2.- El servicio de contratación elaborará un anuncio de información previa, de todos aquellos contratos de obras, servicios y suministros cuya adjudicación esté

DOCUMENTO 3.0 Instrucción: <b>INSTRUCCIONES PLAN CONTRATACIÓN 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CWIF0-4HU2D-SZR7U</b> Fecha de emisión: <b>21 de Diciembre de 2021 a las 14:40:40</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/12/2021 14:37  ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2021 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2023474-CWIF0-4HU2D-SZR7U B1A44903C54C07FBA45765616F972E2D43CC990C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento de **Ponferrada** | SECRETARÍA GENERAL

prevista en la anualidad 2022, y estén sujetos a regulación armonizada, en los términos que regulan los apartados 1 y 5 del artículo 134 de la LCSP.

3.- Las previsiones que se recogen en el plan de contratación en cuanto a la estimación del valor económico de los contratos, no son asimilables a ninguna de las categorías jurídicas que definen los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. Será el documento contractual específico el que configure de manera motivada el valor del objeto contractual. No obstante lo anterior, y dada la vinculación existente entre el presupuesto municipal y el plan de contratación, cualquier expediente contractual previsto o no que suponga un incremento de la consignación presupuestaria de la aplicación, no podrá ser autorizado hasta que se realicen las operaciones oportunas de modificación del presupuesto.

4.- Tras un año de vigencia del plan de contratación municipal, se ha puesto de manifiesto la necesidad de calendarizar la ejecución de los planes y memorias de contratación pública. A estos efectos, se establece la obligación de los responsables de la contratación pública (en los términos que recoge el plan), de presentar al concejal delegado del área, en un plazo de 15 días naturales a contar desde la aprobación definitiva de este documento, una propuesta de actuación con el siguiente contenido mínimo:

- Datos generales del plan.
- Responsable del contrato.
- Persona encargada de la redacción de la memoria justificativa.
- Presupuesto base de licitación, y en su caso, necesidad de modificación presupuestaria.
- Duración del contrato.
- Plazo de presentación de la memoria justificativa en el servicio de contratación.

Las propuestas serán examinadas por la Concejalía delegada del área, quien aprobará el correspondiente cronograma en un plazo de 15 días naturales, estableciendo las siguientes fechas:

- Fecha de presentación de la memoria justificativa en el servicio de contratación.
- Fecha prevista para la aprobación del expediente contractual.
- Fecha prevista del inicio del contrato.
- Duración del contrato.

El cronograma se hará público en la intranet municipal y en el portal de transparencia municipal, en el apartado de información ciudadana.

5.- Será responsabilidad de cada servicio motivar la prórroga de los contratos, teniendo en cuenta que la regla general es la de su ejecución en el plazo establecido. Esta justificación de prórroga se hará en todo caso antes de que finalice el plazo de vigencia previsto, o de la prórroga acordada con anterioridad.

DOCUMENTO 3.0 Instrucción: <b>INSTRUCCIONES PLAN CONTRATACIÓN 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CWIF0-4HU2D-SZR7U</b> Fecha de emisión: <b>21 de Diciembre de 2021 a las 14:40:40</b> Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONTERRADA. Firmado 21/12/2021 14:37

ESTADO  
**FIRMADO**  
21/12/2021 14:37



Ayuntamiento de **Ponterrada** | SECRETARÍA GENERAL

De no motivarse la prórroga del contrato será responsabilidad del área prever anticipadamente la necesidad de contratación, evitando la proliferación de órdenes de continuidad por razones de servicio público o interés general.

6.- Las condiciones especiales de ejecución de los contratos serán controladas en cuanto a su desarrollo y eficacia, por los responsables de cada contrato. A estos efectos, presentarán una memoria al concejal delegado del área antes del 30 de noviembre de 2022 sobre la consecución de los objetivos previstos y su incidencia en los sectores medioambientales, de igualdad de género, protección del trabajador, conciliación y en su caso, la necesidad de implementar otras técnicas de intervención a valorar por los órganos de contratación pública.

7.- Gestión y control de fondos provenientes del mecanismo de recuperación y resiliencia.

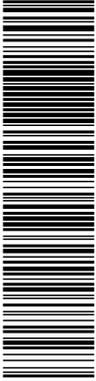
La creación de un mecanismo de recuperación y resiliencia a través del Reglamento (UE) 2021/241 ha sido la respuesta de las instituciones europeas para apoyar financieramente a los Estados miembros a paliar los efectos de la crisis de la COVID-19. Para acceder a los referidos fondos el Estado español ha presentado sus planes de recuperación y resiliencia, indicando el conjunto de reformas internas y de inversiones públicas con las que pretende contribuir a alcanzar los objetivos que justifican el establecimiento de dicho mecanismo (artículo 4 del Reglamento 2021/241). Una vez aprobado el plan nacional (acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021), las inversiones contempladas en los mismos han de ser ejecutadas a través de los instrumentos típicos de actuación administrativa, como son las subvenciones, los contratos públicos, los encargos de gestión y los convenios administrativos.

Mediante Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, simplificando el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones (artículos 60 a 65) y la adjudicación de los contratos (artículos 49 a 58), que se vayan a financiar con fondos del mecanismo de recuperación. La Oficina independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública ha aprobado una guía básica para la contratación de inversiones incluidas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (7 de septiembre de 2021), que hasta el día de la fecha no ha tenido reflejo en una normativa autonómica en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León que incluya medidas de modernización y simplificación de la contratación. A estos efectos y teniendo en cuenta las potestades de autoorganización de las entidades locales (artículo 4 de la LRBRL) y su inclusión en el ámbito subjetivo del RDL 36/2020 (artículo 2 con remisión al artículo 2.1 de la Ley 40/2015), se establecen las siguientes instrucciones mínimas para la contratación pública, financiadas por los fondos de recuperación, transformación y resiliencia:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del RDL 36/2020 se establece como medida de agilización, la redacción de pliegos de cláusulas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2123474-CWIF0-4HU2D-SZR7U-B1A44903C54C07FBA45765616F972E2D43CC990C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponterrada.org

DOCUMENTO 3.0 Instrucción: <b>INSTRUCCIONES PLAN CONTRATACIÓN 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CWIF0-4HU2D-SZR7U</b> Fecha de emisión: <b>21 de Diciembre de 2021 a las 14:40:40</b> Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/12/2021 14:37  ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2021 14:37



Ayuntamiento de **Ponferrada** | SECRETARÍA GENERAL

administrativas tipo, para la contratación de obras, servicios o suministros financiados con fondos provenientes del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Estos pliegos serán redactados por el servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, e informados por los servicios jurídicos y de la Intervención municipal, antes de su aprobación por el Pleno municipal (Instrucción de 11 de marzo de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado).

b) El responsable del contrato podrá contar en caso de insuficiencia de medios personales, con la asignación temporal de recursos humanos de otras áreas o servicios municipales, incluida la contratación temporal de personal a cargo del presupuesto municipal. En caso de que por la complejidad del proyecto o por la insuficiencia de la plantilla municipal no fuera posible la creación de una oficina técnica de apoyo con medios propios, se acudirá a la contratación externa de la misma por un procedimiento negociado sin publicidad por razones de urgencia.

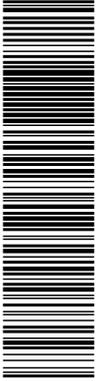
c) El responsable del contrato y en su caso, la oficina técnica de apoyo será la responsable de aprobar una guía técnica de redacción del pliego de prescripciones técnicas de los diferentes contratos financiados con fondos del mecanismo de recuperación, de manera que se garantice la corrección del proyecto a la hora de su tramitación y sobre todo, en su fase de ejecución, evitando que la incorrecciones u omisiones de los documentos aprobados paralicen o ralenticen la ejecución de las obras con el consiguiente riesgo de perder la financiación otorgada.

d) Se crearán por el órgano de contratación mesas estables para la valoración y adjudicación de las ofertas presentadas, que serán simplificadas en los procedimientos abiertos simplificados (presidente, concejal delegado del área de Contratación, Secretario, Interventor y responsable del contrato), no constituyéndose mesa en los procedimientos simplificados abreviados.

e) En cuanto a la función interventora, se opta por la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos. Los extremos adicionales que serán objeto de control, serán aquellos que garanticen las directrices de la Unión Europea y los que el Consejo de Ministros determine. En tanto que dichos extremos no sean definidos, los extremos a controlar por el órgano de Intervención serán:

- En el caso de actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto o acuerden movimiento de fondos:
  - o Los extremos de general aplicación.
  - o Existencia de informe jurídico.
- En el caso de reconocimiento de obligaciones, así como comprobación de la inversión, se diferencia:
  - o Si se trata de tipología de gastos ya incluidos en los distintos acuerdos del Consejo de Ministros referidos a fiscalización limitada previa, se aplicará lo establecido en dicho acuerdo.

DOCUMENTO 3.0 Instrucción: <b>INSTRUCCIONES PLAN CONTRATACIÓN 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CWIF0-4HU2D-SZR7U</b> Fecha de emisión: <b>21 de Diciembre de 2021 a las 14:40:40</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejales de Hacienda, Formación y Empleo, Territorio Inteligente, Relaciones Institucionales y Transparencia del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 21/12/2021 14:37  ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/12/2021 14:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2423474-CWIF0-4HU2D-SZR7U-B1A44903C54C07FBA5765616F972E2D43CC990C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: cte.ponferrada.org



Ayuntamiento de **Ponferrada** | SECRETARÍA GENERAL

- o Si se trata de gastos no incluidos en los acuerdos aprobados, solo se verificarán los extremos de general aplicación.

Se remitirá a los órganos de Intervención, la documentación estrictamente necesaria para la verificación de los extremos objeto de comprobación y su tramitación gozará de prioridad sobre cualquier otro expediente, siendo necesario el pronunciamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles.

f) En cuanto a la emisión de los informes jurídicos de los pliegos de cláusulas administrativas contractuales, se diferencia entre aquellos procesos contractuales que se ajusten a los modelos tipo aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en los que bastará para su tramitación la propuesta de aprobación del jefe del servicio de Contratación, con el visto bueno de la Secretaria General, de aquellos otros que por su complejidad requieran un pliego específico; en estos casos, el informe del jefe del servicio deberá emitirse en el plazo máximo de 5 días hábiles. Este plazo podrá ser suspendido para introducir las correcciones que se entiendan oportunas en los pliegos de prescripciones técnicas, memoria o proyecto contractual, durante un plazo máximo de 10 días naturales. El responsable del contrato, con el asesoramiento de la Comisión Técnica, presentará nuevamente la documentación al servicio de Contratación, reanudándose el plazo para la emisión del informe jurídico, por el tiempo que resta hasta completar el término de 5 días hábiles.

Si las deficiencias continuaran en la documentación presentada, se emitirá el informe jurídico correspondiente, solventándose las discrepancias en cuanto al impulso del procedimiento, por el órgano de contratación competente.

g) Se atribuye al responsable del contrato, y en su caso a la oficina técnica de apoyo, el control de la ejecución de los contratos adjudicados, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento del cronograma establecido, mediante un seguimiento real del objeto contractual, y una auditoría de costes mensuales.

h) Cualquier modificación en estas instrucciones, o la necesidad de implementar órdenes de ejecución de las mismas, se someterá a aprobación del Pleno municipal, a propuesta del concejal delegado de Contratación.

Ponferrada, *(fecha y firma en el encabezado)*  
LA CONCEJALA DELEGADA  
DE HACIENDA  
(P.D. Alcalde 25-6-2019)

Fdo. María Isabel Fernández Rodríguez